



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

000037

## PLENO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

México, D.F., a 11 de enero del 2000

Resolución número: P/110100/006

Con fundamento en los artículos 36, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37 Bis, fracción V, del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Segundo, fracción IV, del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y 15, fracción III, del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y con los siguientes

### ANTECEDENTES

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) otorgó el 10 de febrero de 1994 al C. Gerardo José Millet Palomeque, título para construir, establecer y explotar un sistema de televisión por cable en Mérida, Yucatán.

Como resultado de la solicitud de cambio de régimen de la naturaleza jurídica de la concesión mencionada, la SCT otorgó al interesado el 27 de diciembre de 1996, título para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar el servicio de televisión por cable incluyendo, además de la plaza concesionada, las poblaciones de Umán, Conkal y Kanasin, Yucatán.

Mediante escrito sin número de fecha 17 de mayo de 1999 recibido por la Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la SCT el 18 de mayo del mismo año, el concesionario presentó solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título respectivo, a favor de la empresa Cable y Comunicación de Yucatán, S.A. de C.V., y para que una vez obtenida la autorización anterior Mandeville Servicios, S.A. de C.V. adquiriera el 99.9% de las acciones representativas del capital social de la cesionaria.

Mediante escrito sin número de fecha 28 de julio de 1999 recibido por la Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la SCT el 30 de julio siguiente, el concesionario presentó información complementaria en alcance a su solicitud.

Mediante escritos sin número de fecha 14 y 20 de septiembre de 1999 recibidos por la Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la SCT el 14 y 21 de septiembre del mismo año, el concesionario presentó solicitud de autorización para substituir a la cesionaria Cable y Comunicación de Yucatán, S.A. de C.V., por Cable y Comunicación de Mérida, S.A. de C.V., siendo a favor de esta nueva empresa la cesión de derechos solicitada.

### CONSIDERANDO

Que después de haber analizado la solicitud la Dirección General de Aspectos Jurídicos e Instrumentación Legal a través del oficio CFT/D02/AGAJ/DGARIL/315/99 emitió dictamen jurídico favorable respecto de la cesión de derechos, asimismo no encontró inconveniente legal alguno para que la empresa Mandeville Servicios, S.A. de C.V., adquiriera el 99.9% de las acciones representativas del capital social de la Cable y Comunicación de Mérida, S.A. de C.V.



000038

COMISIÓN FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

**Resolución número: P/110100/006**

Que no se requiere contar con opinión favorable por parte de la Comisión Federal de Competencia, según lo previsto por el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, dado que Cable y Comunicación de Mérida, S.A. de C.V., no se encuentra en el supuesto a que hace referencia el ordenamiento legal invocado, toda vez que ésta no es concesionaria a la fecha de ninguna red pública de telecomunicaciones.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 26, apartado B, fracción V, la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones realizó una revisión del estado que guarda el cumplimiento de obligaciones del título.


Que con motivo de lo anterior, el concesionario presentó la totalidad de la información faltante en su expediente, cumpliendo de forma extemporánea con las obligaciones contenidas en los numerales 4.1.1., 4.1.2., 4.2., 5, A.2. de las condiciones del título y del Anexo A del mismo (se anexa ficha).

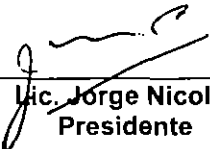
Con base en lo anteriormente expuesto, el Pleno ha tenido a bien emitir los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se emite opinión favorable con objeto de autorizar la solicitud de cesión gratuita de derechos y obligaciones derivados de la concesión de red pública de telecomunicaciones para prestar el servicio de televisión por cable en Mérida, Umáñ, Conkal y Kanasín, Yucatán, al C. Gerardo José Millet Palomeque, a favor de la empresa Cable y Comunicación de Mérida, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección General de Televisión y Audio Restringidos elaborar el oficio para notificar el contenido del presente Acuerdo a la Subsecretaría de Comunicaciones.

  
Lic. Jorge Arreola Cavazos  
Comisionado

  
Lic. Jorge Nicolás  
Presidente

  
Lic. Jorge Lara Guerrero  
Comisionado

  
Dr. Enrique Melrose Aguilar  
Comisionado